

d) Neurociencias.

- Investigación sobre enfermedades neurológicas prevalentes.
- Comunicación intercelular.
- Métodos de diagnóstico por imagen de la función cerebral.
- Trasplantes intracerebrales de células y tejidos.
- Alteraciones vasculares cerebrales.

Sexto. 1. Son criterios prioritarios para la selección de los planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud los establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 16.2 de la Orden de 12 de junio de 2001.

2. Se consideran líneas prioritarias de investigación, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado artículo 16.2, las señaladas en el punto segundo del apartado quinto de la presente Resolución.

Séptimo. Los requisitos que han de acreditar los interesados, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 12 de junio de 2001.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Secretario General, Angel Garijo Galve.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 160/2002, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, por pase a otro destino, de doña Montserrat Badía Belmonte como Secretaria General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2002.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, por pase a otro destino, de doña Montserrat Badía Belmonte como Secretaria General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 161/2002, de 28 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Cervera Grajera como Secretario General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don Enrique Cervera Grajera como Secretario General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Régimen Jurídico, código 1722710, adscrito a la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 21 de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

DNI: 28.515.393.

Primer apellido: Bisbal.

Segundo apellido: Aróztégui.

Nombre: Pedro.

Código pto. trabajo: 1722710.

Pto. trabajo adjud.: Servicio Régimen Jurídico.

Consejería/Organ. Autónomo: Consejería de Justicia y Admón. Pública.

Centro directivo: Secretaría General de Admón. Pública.

Centro destino: Secretaría General de Admón. Pública.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco de Asís Luna Rivas Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Galera (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco de Asís Luna Rivas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Galera (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco de Asís Luna Rivas, con DNI 26.012.276, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Galera (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Carmen Sánchez Aguilera, Secretaria-Interventora de la Agrupación Jubrique-Genalguacil (Málaga).

Vista la petición formulada por la Agrupación Jubrique-Genalguacil (Málaga), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña Carmen Sánchez Aguilera, con carácter provisional, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de esa Agrupación, efectuado por Resolución de 9 de abril de 2002 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de la Función Pública a favor de doña Carmen Sánchez Aguilera, con DNI 34.007.621, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, de la Agrupación Jubrique-Genalguacil (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de doña Carmen Botto Márquez en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), por la que se solicita dejar sin efecto la

adscripción en comisión de servicios de doña Carmen Botto Márquez, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), efectuada por Resolución de 25 de marzo de 2002 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública a favor de doña Carmen Botto Márquez, con DNI 28.462.635, en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Carmen Botto Márquez, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de la Subbética (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de abril de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña Carmen Botto Márquez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad de la Mancomunidad de la Subbética (Córdoba), manifestada mediante Resolución de Presidencia del día 25 de abril de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Carmen Botto Márquez, con DNI 28.462.635, actual Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de la Subbética (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Quénar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Quénar (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Corporación de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Píñar (Granada), manifestada mediante Resolución de Presidencia del día 30 de abril de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Juan Carlos Pérez Gamarra, con DNI 24.180.191, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Quénar (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Morelábor (Granada), efectuada a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Piñar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Morelábor (Granada), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, por Resolución de 1 de agosto de 2000 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Morelábor (Granada), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 1 de agosto de 2000, a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra, con DNI 24.180.191, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Piñar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 162/2002, de 28 de mayo, por el que se cesa a doña Juana María Gomar Tinoco como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2002.

Vengo en cesar a petición propia a doña Juana María Gomar Tinoco como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 163/2002, de 28 de mayo, por el que se nombra a don Antonio Troya Panduro como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2002.

Vengo en nombrar a don Antonio Troya Panduro como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de libre designación convocados por Resolución de 4 de marzo de 2002.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose

observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de marzo de 2002 (BOJA núm. 36, de 26 de marzo), para el que se nombran los funcionarios que se indican en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

RESOLUCION CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.441.701.
Primer apellido: Vázquez.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Asunción.
CPT: 6515610.
Denom. puesto trabajo: Coordinador General.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 29.780.250.
Primer apellido: Bazán.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Esperanza Macarena.
CPT: 1604310.
Denom. puesto trabajo: Secretario General.
Centro destino: Delegación Provincial de Huelva.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Consejería: Medio Ambiente.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8,

de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 15 de febrero de 2002 (BOJA núm. 31, de 14 de marzo) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 24.111.143.
Primer apellido: Olivares.
Segundo apellido: Olivares.
Nombre: M.^a Carmen.
Código RPT: 851485.
Código SIRHUS: 2724610.
Denominación del puesto: Inspector Servicios Sociales Coordinador.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 31, de 14 de marzo) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 3.074.435.

Primer apellido: Viciano.

Segundo apellido: Clemente.

Nombre: Jesús Emilio.

Código RPT: 850450.

Código SIRHUS: 1586410.

Denominación del puesto: Servicio de Acción e Inserción Social.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Angel Martínez Recio.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.7.2001 (BOE de 4.8.2001 y BOJA de 7.8.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias a don Angel Martínez Recio, del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática», del Departamento de «Matemáticas».

Córdoba, 30 de abril de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Virtudes Martínez Vázquez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Plástica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.1.00 (Boletín del Estado de 24.2.00), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Virtudes Martínez Vázquez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Plástica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Granada, 26 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria de la misma a doña Carlota García Arias.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de junio de 2001 (BOE de 5 de julio de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Carlota García Arias, en el Área de Conocimiento de Medicina y adscrita al Departamento de Medicina.

Málaga, 2 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Francisco Miguel Cánovas Ramos.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Francisco Miguel Cánovas Ramos, en el Área de Conocimiento

de Bioquímica y Biología Molecular y adscrita al Departamento de Biología Molecular y Bioquímica.

Málaga, 2 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Fernández Tabales Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Alfonso Fernández Tabales Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don David Arquillo Avilés Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don David Arquillo Avilés Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Pintura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María José González López Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María José González López Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de Pintura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Laura Serrano Martín Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Laura Serrano Martín Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ecología», adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Teresa Otero Alvarado Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Teresa Otero Alvarado Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Clementina Rodríguez Legido Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Clementina Rodríguez Legido Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Sociología» adscrita al Departamento de Sociología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Carmen Mozo González Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Carmen Mozo González Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Antropología Social.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Cascales Ramos Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica

ca 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio Cascales Ramos Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Literatura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes,

de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación por Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo 1, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo 1 y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependien-

tes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o Personal Estatutario de los sectores Docente y Sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el

último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo 2, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que, efectivamente, no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) Para las «Publicaciones y Docencia»:

No serán tenidas en cuenta como mérito otras menciones de responsabilidad contenidas en la página de créditos de la publicación, tales como coordinador, dirección, redacción etc., distintas de la de autor.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito

de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo 2, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo 4, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo 5, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo 5 de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo 6, por cada puesto de trabajo solicitado, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo 6 y lo señalado en el Anexo 5, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo 2 y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos

funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo 3.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Delegación convocante, en la Consejería y demás Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, al titular convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empaquetamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANEXO 1

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2.002
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA

C O D I G O	DENOMINACION	N U M O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.C	C.ESPECIFICO RPDP PTSM	EXP		TITULACION
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA													
CENTRO DE DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA													
1778210	Sc. de Personal y Administración Gral.	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2		SEVILLA
187610	Ngdo. Registro General	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1		SEVILLA
194110	Sc. de Caja y Ordenación Pagos	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2		SEVILLA
191210	Ngdo. Pagos	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.297,96	1		SEVILLA
187710	Ngdo. Fianzas y Depósitos	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.297,96	1		SEVILLA
6595510	Ngdo. Control de Cuentas	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1		SEVILLA
6610110	Ngdo. Procedimientos Recaudatorios	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XX---	3.297,96	1		SEVILLA
193610	Asesor Liquidador	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	8.307,00	2		SEVILLA
193910	Asesor Liquidador	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22	XXX--	6.613,92	2		SEVILLA
193710	Asesor Liquidador	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22	XXX--	5.945,64	2		SEVILLA
193810	Dp. Recursos	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO TRIBUTOS	24	XXXX-	9.180,60	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
6610310	Un. Devoluciones	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XX---	3.297,96	1		SEVILLA
191710	Sc. Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2		SEVILLA

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2.002														
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA														
C O D I G O	DENOMINACION	N U M O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERISTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D C.C	CLASIFICATIVO RVDIP PTSM	EXP	TITULACIÓN		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA

1778610	Ngdo. Gestión y Tramitación	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.297,96	1		SEVILLA
188710	Un. Valoración	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	5.678,40	1		SEVILLA
6594310	Un. Comprobación de Valores	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XX---	3.297,96	1		SEVILLA
516810	Dp. Comercio	1	F	PC	A-B	P-A11	COMERCIO ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2		SEVILLA
6595810	Auxiliar Recepción de Documentos	8	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.961,76	1		SEVILLA
6595910	Asesor Técnico Información	2	F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	19	XX---	4.279,32	1		SEVILLA
6596310	Asesor Técnico	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	22	XXXX-	8.307,00	2		SEVILLA
192510	Asesor Técnico	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	19	XXXX-	6.449,76	1		SEVILLA

ANEXO 2

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 1

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO 3

COMISION DE VALORACION

Presidente: Doña M.^a del Mar Clavero Herrera.

Presidente suplente: Doña M.^a Luisa Martínez Cuello.

Vocales:

Don Andrés Olmedo Fernández.

Doña M.^a José Pérez de Tudela Lope.

Vocales suplentes:

Doña Concepción Romero León.

Doña María García Morales.

Vocal Secretario: Doña María de la O del Nido Benavente.

Vocal Secretario suplente: Doña Rosa Botrán del Castillo.

Representante Sindical CSI-CSIF.
Titular: Doña Luz María Romero García.
Suplente: Doña Reyes Méndez Pacheco.

Ver Anexos 4, 5 y 6 en páginas 5.441 a 5.446 en BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 59, de 21.5.2002).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 14 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 21 de mayo de 2002, procede efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página núm. 8.342, en el apartado 3. Antigüedad, del Baremo General aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I, en la primera línea del segundo párrafo, donde dice: «La antigüedad como personal funcionario se computará...»; debe decir: «La antigüedad como funcionario de carrera se computará...».

En la página núm. 8.342, en el punto 6, apartado a) del Baremo General aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I, debe quedar redactado de la siguiente forma:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicada con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogo, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

Córdoba, 24 de mayo de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se acumulan las plazas a cubrir por el sistema de promoción interna del Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), convocadas mediante Orden de 12 de julio de 2001, a las convocadas por el sistema de acceso libre por Orden de 18 de septiembre de 2001.

Por Orden de 12 de julio de 2001, se convocaron pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para cubrir 10 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

Como resultado del proceso selectivo han quedado vacantes 2 plazas de las 10 ofertadas. El Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas acuerda proponer que las 2 plazas vacante ofertadas por el sistema de promoción interna se acumulen a las 10 plazas ofertadas para el acceso libre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de

Empleo Público correspondiente a 2001, las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso libre. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Director General de la Función Pública, y sólo podrá realizarse con anterioridad a la celebración del último ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

En base a todo lo anterior, esta Consejería de Justicia y Administración Pública acuerda:

Unico. Acumular las 2 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), convocadas por Orden de 12 de julio de 2001, a las 20 plazas del mismo Cuerpo y opción, convocadas mediante Orden de 18 de septiembre de 2001.

Sevilla, 26 de abril de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se acumulan las plazas a cubrir por el sistema de promoción interna del Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), convocadas mediante Orden de 12 de julio de 2001, a las convocadas por el sistema de acceso libre por Orden de 11 de octubre de 2001.

Por Orden de 12 de julio de 2001, se convocaron pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para cubrir 5 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

Como resultado del proceso selectivo ha quedado vacante una plaza de las 5 ofertadas. El Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2002, acuerda proponer que la plaza vacante ofertada por el sistema de promoción interna se acumule a las 30 plazas ofertadas para el acceso libre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso libre. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Director General de la Función Pública, y solo podrá realizarse con anterioridad a la celebración del último ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

En base a todo lo anterior, esta Consejería de Justicia y Administración Pública acuerda:

Unico. Acumular 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), convocadas por Orden de 12 de julio de 2001, a las 30 plazas del mismo Cuerpo y opción, convocadas mediante Orden de 11 de octubre de 2001.

Sevilla, 26 de abril de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítu-

lo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre), se anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO 1

Orden: 1.
Centro directivo: Secretaría Gral. Técnica. Sevilla.
Denominación del puesto/Código: Sv. Personal/(Código 2972410).
Núm.: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Características esenciales.
Area funcional: Recursos Humanos.
Area relacional: Admón. Pública.
C.D.: 28.
C. específico. RFIDP euros/A.: XXXX-13.863,120.

Requisitos desempeño.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 13 de julio de 2002, a las 10,30 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Director, P.D. (50/87), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada

una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director, P.D. (50/87), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de

Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 15 de junio de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director, P.D. (50/87), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 2.2 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 59, del 20) y la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por

la que se delega en el Secretario General Técnico y en los Delegados Provinciales de esta Consejería la firma de la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A , puestos de estructura, y I-B, puestos base de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ellas dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de pre-

sentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que, efectivamente, no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Dele-

gaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería de Justicia y Administración Pública y en sus Delegaciones Provinciales.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia

o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Justicia y Administración Pública podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino

implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. La toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Jaén, 6 de mayo de 2002.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

ANEXO I - A

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. s.	A d m s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional Categoría Prof.	C.D C.E	C. Específico RPIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMÓN. PCA. DE JAÉN

6980710	ASESOR TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS	1	F	PC	AB	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	24 XXXX-	8.755'080	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO			JAÉN
6981010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TEC.INFORM. Y TELEC.	20 XX-X	5.598'000	1				JAÉN
75610	NG. GESTIÓN	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMÓN.PÚBLICA	19 XXXX-	6.221'880	1				JAÉN

ANEXO I - B

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. s.	A d m s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional Categoría Prof.	C.D C.E	C. Específico RPIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMÓN. PCA. DE JAÉN

6694910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	4.405'920					JAÉN
6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	2.429'680					JAÉN

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Manuel Serrano Pérez.

Presidente suplente: Don Manuel Colmenero Gutiérrez.

Vocales titulares:

Doña Soledad Moreno Barranco.

Doña Josefa Martín Monzón.

Don Miguel Roldán Jiménez (UGT).

Don Bartolomé Jorge Rodríguez López (CC.OO.).

Don José Carlos Arenas Argüelles (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

Doña Trinidad Segura Sánchez.

Doña M.^a Consolación Martínez Plaza.

Doña Isabel Fernández Domenech (CC.OO.).

Doña Joaquina Puche Rodríguez-Acosta (CSI-CSIF).

Vocal Secretario: Don Pedro Pablo García Aparicio.

Vocal Secretario suplente: Don Ramón Pereira Cárdenas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Creado el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto (Decreto 109/02, de 19 de marzo de 2002, publicado en BOJA núm. 49, de 27 de abril) y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla (el puesto en cuestión se encuentra en Granada).

Denominación del puesto: Secretario Gral. del Consejo Escolar de Andalucía.

Código: 7959810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Admón. pública.

Area relacional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/euros: XXXX-13.863,12.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características.

Localidad: Granada.

Méritos específicos:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Málaga.
Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Málaga.
Código RPT: 852598.
Código SIRHUS: 2725410.
Denominación del puesto: Secretario General.
Núms. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 13.305,72 €.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Málaga.

Otras características:

Méritos específicos:

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
Código RPT: 632778.
Código SIRHUS: 817410.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial.
Núms. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales.
Grupo: D.
Cuerpo: P-D1.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Nivel: 16.
C. específico: XXXX- 5.943,60 €.
Requisitos para el desempeño.
Exp.: 1.
Titulación:
Formación:
Localidad: Huelva.
Otras características:
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas a concurso por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 26 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 2001), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Uni-

versidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

A N E X O

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 8/2001

COMISION TITULAR

Presidenta: Doña Josefina Gómez Mendoza, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Florencio Zoido Naranjo, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Guillermo Morales Matos, C.U. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don José Francisco Sancho Comins, C.U. de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Alfredo Morales Gil, C.U. de la Universidad de Alicante.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Francisco Rodríguez Martínez, C.U. de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Bartolomé Valle Buenestado, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Luis Vicente García Merino, C.U. de la Universidad de Cantabria.

Don Josep Oliveras Samitier, C.U. de la Universidad Rovira i Virgili.

Doña Rosa María Jorda Borrell, C.U. de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 9/2001

COMISION TITULAR

Presidente: Don Antonio Miguel Bernal Rodríguez, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Santiago Tinoco Rubiales, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jorge Palafox Gamir, C.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Vicente José Pinilla Navarro, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Don Antonio López Estudillo, T.U. de la Universidad de Girona.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Carlos F. Barciela López, C.U. de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Antonio L. López Martínez, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pedro Fraile Balbín, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Alberto Martínez López, T.U. de la Universidad de A Coruña.

Don José Angel Garrues Irurzun, T.U. de la Universidad de Granada.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA FINANCIERA Y
CONTABILIDAD»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 10/2001

COMISION TITULAR

Presidente: Don Francisco Carrasco Fenech, C.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Secretaria: Doña M. Concepción Alvarez-Dardet Espejo, T.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Vocales: Don Vicente Miguel Serra Salvador, C.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).
Doña Ana Rosa Gómez Calvet, T.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).
Don Sandro Brusco, T.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Leandro Cañibano Calvo, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.
Secretario: Don Macario Cámara de la Fuente, T.U. de la Universidad de Jaén.
Vocales: Don Juan Antonio Monterrey Mayoral, C.U. de la Universidad de Extremadura.
Don Alberto Donoso Anes, T.U. de la Universidad de Sevilla.
Don Pablo de Andrés Alonso, T.U. de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGIA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 11/2001

COMISION TITULAR

Presidente: Don Bernardo Soria Escoms, C.U. de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Secretario: Don Javier Yajeya Pérez, T.U. de la Universidad de Salamanca.
Vocales: Don Diego Mir Jordano, C.U. de la Universidad de Sevilla.
Don Domingo Ros Puig, T.U. de la Universidad de Barcelona.
Don Jesús Mateos Grondona, T.U. de la Universidad de Málaga.

COMISION SUPLENTE

Presidenta: Doña M. Carmen Estrada Cerquera, C.U. de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don José Antonio Lamas Castro, T.U. de la Universidad de Vigo.
Vocales: Don Albino García Sacristán, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.
Doña Isabel Orden Gonzalo, T.U. de la Universidad de Zaragoza.
Don Luis Lima Rodríguez, T.U. de la Universidad de Santiago de Compostela.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA FISICA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 12/2001

COMISION TITULAR

Presidente: Don Santiago Lago Aranda, C.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Carlos Vega de las Heras, T.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Daniel Escolar Méndez, C.U. de la Universidad de Cádiz.

Don Joaquín Martín Calleja, T.U. de la Universidad de Cádiz.

Don Jesús María Forja Pajares, T.U. de la Universidad de Cádiz.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Carlos Sieiro del Nido, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña M. del Pilar Martínez Brell, T.U. de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don José Vázquez Tato, C.U. de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Eduardo S. González Mazo, T.U. de la Universidad de Cádiz.

Doña Amalia Crespo Colin, T.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOLOGIA CELULAR»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 13/2001

COMISION TITULAR

Presidente: Don Plácido Navas Lloret, C.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Gracia Navarro, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don José Luis Calvo Martín, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Gustavo Egea Guri, T.U. de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco J. Alcain Tejada, T.U. de la Universidad de Córdoba.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Gregorio García Herdugo, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Josefa Hidalgo Jiménez, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Vaquera Orte, C.U. de la Universidad de León.

Don Jordi Benet Catala, T.U. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña M. del Carmen Trujillo Trujillo, T.U. de la Universidad de La Laguna.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA ITALIANA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 14/2001

COMISION TITULAR

Presidenta: Doña M. Nieves Muñiz Muñiz, C.U. de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Miguel Angel Cuevas Gómez, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Fausto Díaz Padilla, C.U. de la Universidad de Oviedo.

Don Antonio Pablo Zamora Muñoz, T.U. de la Universidad de Murcia.

Doña Eva Muñoz Raya, T.U. de la Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

Presidenta: Doña M. Isabel González Fernández, C.U. de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Cesáreo L. Calvo Rigual, T.U. de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Jesús G. González Miguel, C.U. de la Universidad de Extremadura.

Doña Soledad Porras Castro, T.U. de la Universidad de Valladolid.

Don Carlos López Cortezo, T.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior, y de la Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2002, tras la aprobación por la Comisión de Selección de 22 de mayo de 2002 de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General de Comercio resuelve:

Hacer pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la primera fase del proceso selectivo, que estará expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, los aspirantes podrán formular ante la Comisión de Selección cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos o sobre los motivos de su exclusión.

En el caso de que los aspirantes hayan sido excluidos por no haber presentado toda la documentación exigida en la convocatoria de becas de comercio interior, deberán aportar en el mismo plazo la documentación que se indica en la relación provisional, excluyéndoseles, previa resolución, si así no lo hicieran del proceso de selección, por entender, tal y como establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han desistido de su solicitud.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- La Directora General, M.^a Dolores Izquierdo Losada.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante resolución de fecha 6 de mayo de 2002, se acuerda la inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), por su presentación extemporánea.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano núm. 13, en Almería, a partir del mismo día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 7 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Emilio Pellicer Sánchez, en representación de Resistencias Regia, SA, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, recaída en el expediente núm. CSM-221/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Resistencias Regia, S.A.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Pellicer Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Resistencias Regia, S.A.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla,

de fecha 16 de febrero de 2000, recaída en el expediente CSM-221/99.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) o dos mil cuatrocientos cuatro euros con cuatro céntimos (2.404,04 €), de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior Resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis:

- En base al principio «no bis in idem», debe ser anulada la sanción porque existe sanción por idéntico hecho y fundamento de derecho impuesta por la Consejería de Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana.
- Defecto de forma de la resolución causante de indefensión, al no citar los hechos, ni la infracción, ni la calificación.
- Discrepancia con el informe técnico porque se realizó en base a la norma UNE EN 60335.2.30:1995, en vez de la norma UNE EN 60335:1997, que es la válida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Al respecto para aplicar el principio “non bis in idem”, no sólo debe existir una identidad de sujetos, fundamentos, objeto y causa material o punitiva, sino también de hechos. Ello no sucede en el caso porque falta la premisa mayor, porque la causa del expediente aquí recurrido fue el acta núm. 09979 de fecha 26 de octubre de 1998, en la ciudad de Sevilla, mientras el otro expediente incoado lo es por otra Acta distinta, de otra Administración, en una fecha distinta y en otro establecimiento de otra localidad distinta, en consecuencia no se dan los requisitos de identidad exigidos para aplicar el principio del “non bis in idem”.

Tercero. El art. 54.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que “serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamento de derecho los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos”. La resolución impugnada cumple fielmente lo estipulado en el citado precepto, si nos atenemos a que, notificado en forma el Acuerdo de Iniciación, no se formularon alegaciones.

Lo anterior sirve para considerar que la alegación sobre el informe técnico, además de no quedar probada, es extemporánea en cuanto a su manifestación, cuando pudo y debió efectuarse en el momento procesal oportuno.

Cuarto. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Pellicer Sánchez, en nombre y representación de la entidad “Resistencia Regia, S.A.”, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 11 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gámez Rubio contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén recaída en el expediente núm. J-44/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Pedro Gámez Rubio, de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador J-44/00-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Guardia Civil del Puesto de Huelma (Jaén) por comprobación de los agentes, que en el establecimiento denominado Studio 98, sito en la Avenida de Andalucía, s/n,

de la citada localidad, se observa que el día 28 de febrero de 2000, a las 2,45 horas, el citado establecimiento se encontraba abierto al público con cinco personas en su interior consumiendo bebidas, habiendo sobrepasado el horario de apertura legalmente establecido y, por lo tanto, cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, y la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente, en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó una Resolución de fecha 10 de noviembre de 2000, por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 50.001 ptas. (300,51 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, encontrándose tipificada como falta grave en el número 19 del artículo 20 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

“Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre:

b) (...) Restaurantes, Bares, Cafeterías (...): 1,00 horas.”

Asimismo, el artículo 20, apartado 19, de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que se considera infracción grave “el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas”.

A la vista de estos artículos, los hechos que se han declarado probados, es que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público fuera del horario legalmente permitido.

III

En lo atinente a las alegaciones formuladas son reiteración de las aducidas en su día contra el Acuerdo de Iniciación, en atención de las cuales se solicitó, al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, informe de ratificación de la autoridad actuante, siendo evacuado el mismo con fecha 8 de julio de 2000, ratificándose los agentes denunciantes en todos los extremos expuestos en la denuncia de referencia, gozando la misma de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo; no obstante, se trata de una presunción “iuris tantum”, que, por tanto, admite prueba en contrario, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado. Así, la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“Si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz.”

El recurrente se limita a poner en duda los hechos imputados en el acta/denuncia, sin que aporte prueba alguna que los desvirtúe.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia, y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, valorándose todas las circunstancias, y, por lo tanto, debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, ya que el local carecía de los elementos necesarios para la apertura de un establecimiento, imponiendo las sanciones en el grado mínimo que expresamente estipula la Ley 13/99, de 15 de diciembre, y en relación con el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hay que señalar respecto a la caducidad alegada, que esta alegación no puede prosperar, teniendo en cuenta que el acuerdo de inicio, dictado por el órgano competente (12.5.00), es el que se debe considerar a la hora de iniciar el cómputo del plazo de la caducidad y no la fecha en que se produce la denuncia de la Fuerza actuante, terminando el procedimiento con resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2000, por lo que se encuentra dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 28.4 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, que expresa que “El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero”.

I V

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

«En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo.»

Junto con la existencia de una infracción creada y tipificada por la Ley, el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora de la administración precisa de un sujeto pasivo al que se impute su comisión, ya que solamente en base a la constatación en el procedimiento administrativo de ambas circunstancias podrá serle impuesta por la autoridad competente la correspondiente sanción administrativa.

Y así se expresa, también la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1989:

«dado el carácter cuasi penal de la actividad administrativa sancionadora, uno de los elementos esenciales para la existencia de infracción es la culpabilidad del sancionado, culpabilidad apreciable en toda la extensión de sus diversas graduaciones, de dolo y clases de culpa.»

También es concluyente al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1990, que dispone:

«Las contravenciones administrativas no pueden ser aplicadas nunca de un modo mecánico, con arreglo a la simple enunciación literal, ya que se integran en el supra-concepto del ilícito, cuya unidad substancial es compatible con la existencia de diversas manifestaciones fenoménicas, entre las cuales se encuentra tanto el ilícito administrativo como el penal; ambos ilícitos exigen un comportamiento humano, positivo o negativo, una antijuricidad, la culpabilidad y el resultado potencial o actualmente dañoso y relación causal entre ésta y la acción, resultando claro que las directrices estructurales del ilícito tienden en el ámbito administrativo, a conseguir la individualización de la responsabilidad y vedan una responsabilidad objetiva.»

En consecuencia, vistos la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gámez Rubio contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén recaída en el expediente núm. J-31/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Gámez Rubio de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador J-31/00-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Guardia Civil del Puesto de Bémez de la Moraleda (Jaén) por comprobación de los Agentes que en el establecimiento sito en la Avenida de Andalucía, s/n, de la citada localidad, se observa que el día 30 de enero de 2000, a las 2,20 horas, el citado establecimiento se encontraba abierto al público con cincuenta personas en su interior consumiendo bebidas, con la música puesta a alto volumen y la iluminación propia de estar realizando su actividad, habiendo sobrepasado el horario de apertura legalmente establecido, y, por lo tanto, cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, y la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente, en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó una Resolución de fecha 9 de noviembre de 2000 por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 50.001 ptas. (300,51 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, encontrándose tipificada como falta grave en el número 19 del artículo 20 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

“Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre:

b) (...) Restaurantes, Bares, Cafeterías (...): 1,00 hora.”

Asimismo, el artículo 20, apartado 19, de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que se considera infracción grave “el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas”.

A la vista de estos artículos, los hechos que se han declarado probados son que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público fuera del horario legalmente permitido.

III

En lo atinente a las alegaciones formuladas son reiteración de las aducidas en su día contra el Acuerdo de Iniciación, en atención de las cuales se solicitó, al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, informe de ratificación de la autoridad actuante, siendo evacuado el mismo con fecha 23 de junio de 2000, ratificándose los Agentes denunciante en todos los extremos expuestos en la denuncia de referencia, gozando la misma de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo; no obstante, se trata de una presunción “iuris tantum”, que, por tanto, admite prueba en contrario, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado. Así, la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“Si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz.”

El recurrente se limita a poner en duda los hechos imputados en el acta/denuncia, sin que aporte prueba alguna que los desvirtúe.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia, y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, valorándose todas las circunstancias, y, por lo tanto, debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, ya que el local carecía de los elementos necesarios para la apertura de un establecimiento, imponiendo las sanciones en el grado mínimo que expresamente estipula la Ley 13/99, de 15 de diciembre, y en relación con el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hay que señalar, respecto a la caducidad alegada, que esta alegación no puede prosperar, teniendo en cuenta que el acuerdo de inicio, dictado por el órgano competente (10.5.00), es el que se debe considerar a la hora de iniciar el cómputo del plazo de la caducidad y no la fecha donde se produce la denuncia de la fuerza actuante, y terminando el procedimiento con resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2000, por lo que se encuentra dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 28.4 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, que expresa que “El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero”.

IV

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo.”

Junto con la existencia de una infracción creada y tipificada por la Ley, el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora de la Administración precisa de un sujeto pasivo al que se impute su comisión, ya que solamente en base a la constatación en el procedimiento administrativo de ambas cir-

cunstancias podrá serle impuesta por la autoridad competente la correspondiente sanción administrativa.

Y así se expresa, también, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1989:

“dado el carácter cuasi penal de la actividad administrativa sancionadora, uno de los elementos esenciales para la existencia de infracción es la culpabilidad del sancionado, culpabilidad apreciable en toda la extensión de sus diversas graduaciones, de dolo y clases de culpa.”

También es concluyente al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1990, que dispone:

“Las contravenciones administrativas no pueden ser aplicadas nunca de un modo mecánico, con arreglo a la simple enunciación literal, ya que se integran en el supra-concepto del ilícito, cuya unidad substancial es compatible con la existencia de diversas manifestaciones fenoménicas, entre las cuales se encuentra tanto el ilícito administrativo como el penal; ambos ilícitos exigen un comportamiento humano, positivo o negativo, una antijuricidad, la culpabilidad y el resultado potencial o actualmente dañoso y relación causal entre ésta y la acción, resultando claro que las directrices estructurales del ilícito tienden en el ámbito administrativo, a conseguir la individualización de la responsabilidad y vedan una responsabilidad objetiva.”

En consecuencia, vistos la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gámez Rubio contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén recaída en el expediente núm. J-43/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Pedro Gámez Rubio, de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla),

pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador J-43/00-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Guardia Civil del Puesto de Bélmez de la Moraleda (Jaén) por comprobación de los agentes, que en el establecimiento denominado “Studio 98”, sito en la Avenida de Andalucía, s/n, de la citada localidad, se observa que el día 26 de febrero de 2000, a las 4,20 horas, el citado establecimiento se encontraba, aunque con la puerta cerrada, con las luces encendidas y ruido de voces, por lo que accediendo la Fuerza actuante al interior, observó que las luces efectivamente estaban encendidas y en el mostrador diez personas consumiendo bebidas, habiendo sobrepasado el horario de apertura legalmente establecido, y, por lo tanto, cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, y la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente, en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó una Resolución de fecha 10 de noviembre de 2000 por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 50.001 ptas. (300,51 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, encontrándose tipificada como falta grave en el número 19 del artículo 20 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

“Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre:

b) (...) Restaurantes, Bares, Cafeterías (...): 1,00 hora.”

Asimismo, el artículo 20, apartado 19, de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que se considera infracción grave “el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas”.

A la vista de estos artículos, los hechos que se han declarado probados, es que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierta al público fuera del horario legalmente permitido.

III

En lo atinente a las alegaciones formuladas son reiteración de las aducidas en su día contra el Acuerdo de Iniciación, en atención de las cuales se solicitó, al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, informe de ratificación de la autoridad actuante, siendo evacuado el mismo con fecha 23 de junio de 2000, ratificándose los agentes denunciadores en todos los extremos expuestos en la denuncia de referencia, gozando la misma de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo; no obstante; se trata de una presunción “iuris tantum”, que, por tanto, admite prueba en contrario, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado. Así, la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“Si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz.”

El recurrente se limita a poner en duda los hechos imputados en el acta/denuncia, sin que aporte prueba alguna que los desvirtúe.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia, y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, valorándose todas las circunstancias, y, por lo tanto, debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, ya que el local carecía de los elementos necesarios para la apertura de un establecimiento, imponiendo las sanciones en el grado mínimo que expresamente estipula la Ley 13/99, de 15 de diciembre, y en relación con el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hay que señalar respecto a la caducidad alegada, que esta alegación no puede prosperar, teniendo en cuenta que el acuerdo de inicio, dictado por el órgano competente (12.5.00), es el que se debe considerar a la hora de iniciarse el cómputo del plazo de la caducidad y no la fecha donde se produce la denuncia de la Fuerza actuante, y terminando el procedimiento con resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2000, por lo que se encuentra dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 28.4 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, que expresa que “El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero”.

IV

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo.”

Junto con la existencia de una infracción creada y tipificada por la Ley, el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora de la administración precisa de un sujeto pasivo al que se impute su comisión, ya que solamente en base a la constatación en el procedimiento administrativo de ambas circunstancias podrá serle impuesta por la autoridad competente la correspondiente sanción administrativa.

Y así se expresa, también, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1989:

“dado el carácter cuasi penal de la actividad administrativa sancionadora, uno de los elementos esenciales para la existencia de infracción es la culpabilidad del sancionado, culpabilidad apreciable en toda la extensión de sus diversas graduaciones, de dolo y clases de culpa.”

También es concluyente al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1990, que dispone:

“Las contravenciones administrativas no pueden ser aplicadas nunca de un modo mecánico, con arreglo a la simple enunciación literal, ya que se integran en el supra-concepto del ilícito, cuya unidad substancial es compatible con la existencia de diversas manifestaciones fenoménicas, entre las cuales se encuentra tanto el ilícito administrativo como el penal; ambos ilícitos exigen un comportamiento humano, positivo o negativo, una antijuricidad, la culpabilidad y el resultado potencial o actualmente dañoso y relación causal entre ésta y la acción, resultando claro que las directrices estructurales del ilícito tienden en el ámbito administrativo, a conseguir la individualización de la responsabilidad y vedan una responsabilidad objetiva.”

En consecuencia, vistos la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelto desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Pérez Díaz de Cirio contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén recaída en el expediente núm. J-99/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Rosario Pérez Díaz de Cirio de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador J-99/00-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Policía Local de Ubeda (Jaén) por comprobación de los agentes, que en el establecimiento denominado "LIMBO", sito en C/ San Francisco, núm. 15, de Ubeda (Jaén), se observa que dicho local permanece abierto al público con unos quince clientes en su interior consumiendo bebidas y bailando, fuera del horario legalmente establecido de apertura permitido, el día 3 de junio de 2000, a las 5,45 horas, y, por lo tanto, cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos y en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Posteriormente, requerida la licencia municipal de apertura, la titular del establecimiento no la presentó.

Segundo. Tramitado el expediente, en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó una Resolución de fecha 8 de noviembre de 2000 por la que se imponía a la recurrente una sanción consistente en multa de 250.000 ptas. (1.502,53 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, encontrándose tipificada como falta grave en el número 1 del artículo 20, en relación con en número 1 del artículo 19 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Igualmente, se infringe lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los Horarios de Cierre de Espectáculos y Establecimientos Públicos, encontrándose tipificada como falta grave en el número 19 del artículo 20 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la interesada interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

«Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero:

b) (...) Restaurantes, Bares, Cafeterías, Tabernas y Salones de Juego: 2,00 horas.»

Asimismo, el artículo 20, apartado 19, de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que se consideran infracciones graves:

«El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.»

El artículo 19 de la citada Ley señala que se considera infracción muy grave la apertura de establecimientos careciendo de la correspondiente licencia, señalando en el artículo 20, que se considera infracción grave la realización de las

acciones u omisiones descritas en el artículo anterior, sin que “se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes”.

Hay que tener en cuenta lo que dispone igualmente el artículo 40 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, que regula el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:

“Para la apertura de todo local o recinto de nueva planta o reformado, destinados exclusiva o preferentemente a la presentación de espectáculos o a la realización de actividades recreativas será preciso que se solicite y obtenga, del ayuntamiento del municipio de que se trate, la licencia correspondiente, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones impuestos por la reglamentación específica del espectáculo de que se trate.”

A la vista de estos artículos, los hechos que se han declarado probados, son que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público fuera del horario legalmente permitido y sin carecer de la Licencia Municipal de Apertura.

III

Respecto las alegaciones presentadas por la recurrente hemos de indicar, que por los documentos que obran en el expediente no consta que haya aportado la licencia municipal de apertura, y en cambio ha aportado otra serie de documentos que nos desvirtúan los hechos que se han declarado probados, significando que la única manera para poder ejercer una actividad es solicitar la correspondiente licencia, ya que el tener pagado el Impuesto de Actividades Económicas no constituye prueba alguna al respecto ya que el pago de ese impuesto no confiere autorización administrativa alguna sino que constituye una simple autoliquidación mediante la que se da cumplimiento a una obligación tributaria. En términos parecidos se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2000, al señalar que “el documento de alta en el impuesto de actividades económicas, sólo prueba que se ha dado de alta en una determinada actividad y ni siquiera prueba que la esté ejerciendo, ni menos ciertamente si se refiere a la actividad para la que ha solicitado licencia, pues hasta que obtuviera tal licencia no podía ejercer la actividad”, máxime cuando la recurrente aporta la declaración correspondiente al año 1998, siendo la infracción al correspondiente año 2000, pudiéndose producir durante ese intervalo de tiempo una posible modificación. Por lo que se refiere a la otorgación de la licencia, la mayor parte de la jurisprudencia se ha pronunciado que el derecho para iniciar una actividad no es pleno o satisfactorio hasta que el órgano competente no concede el título administrativo que habilita para desarrollar la actividad, así la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de abril de 1.995, al señalar:

“La licencia de determinada actividad a realizar en una edificación concreta y comprendida aquélla en el repertorio propio de la ley, está siempre en función de de las características del local, por razones de seguridad, salubridad, higiene, etc., y por razón del propio emplazamiento de la edificación en relación con su posible incidencia en la seguridad, comodidad, etc., del entorno social y sin derivaciones ambientales o ecológicas; y es claro que si bien es absolutamente necesaria esta licencia o autorización de la actividad industrial, no lo es menos la licencia de edificación propiamente urbanística de toda construcción según dispone el artículo 178 de la TRLS y el artículo 22 de la RSCL.”

También la sentencia del TSJ de Cataluña dispone:

“Para realizar un espectáculo o ejercer una actividad recreativa en un local o establecimiento público se ha de obtener previamente una licencia municipal específica.”

Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1991 que señala:

“No puede autorizarse el funcionamiento de una actividad sin que se cumplimenten las condiciones establecidas en la licencia.”

Conectado con lo anterior, alega en el recurso de alzada interpuesto, que no es la titular del establecimiento, pero no ha sido hasta este momento procedimental cuando lo ha manifestado, señalando que no debe prosperar esa argumentación, pues queda acreditado en el acta de denuncia que efectuaron los policías locales que la titular del establecimiento es la persona expedientada, y valorando la circunstancia de que el acta esta firmada por la recurrente y no consta en el documento que haya puesto alguna objeción a lo consignado en la denuncia efectuada por los policías el día 3 de junio de 2000, ya que es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el sancionado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos. Sirva de corolario de lo anterior para expresar que el artículo 112.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, in fine, expresa que “No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho”.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia, y no deducir la interesada, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, valorándose todas las circunstancias, y, por lo tanto, debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, ya que el local carecía de los elementos necesarios para la apertura de un establecimiento, imponiendo las sanciones en el grado mínimo que expresamente estipula la Ley 13/99, de 15 de diciembre, y en relación con el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV

Con respecto a la responsabilidad de la sancionada por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la volun-

tariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de febrero de 1992, cuando, dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo.”

Junto con la existencia de una infracción creada y tipificada por la Ley, el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora de la administración precisa de un sujeto pasivo al que se impute su comisión, ya que solamente en base a la constatación en el procedimiento administrativo de ambas circunstancias podrá serle impuesta por la autoridad competente la correspondiente sanción administrativa.

Y así se expresa, también, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1989:

“dado el carácter cuasi penal de la actividad administrativa sancionadora, uno de los elementos esenciales para la existencia de infracción es la culpabilidad del sancionado, culpabilidad apreciable en toda la extensión de sus diversas graduaciones, de dolo y clases de culpa.”

También, es concluyente al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1990, que dispone:

“Las contravenciones administrativas no pueden ser aplicadas nunca de un modo mecánico, con arreglo a la simple enunciación literal, ya que se integran en el supra-concepto del ilícito, cuya unidad substancial es compatible con la existencia de diversas manifestaciones fenoménicas, entre las cuales se encuentra tanto el ilícito administrativo como el penal; ambos ilícitos exigen un comportamiento humano, positivo o negativo, una antijuricidad, la culpabilidad y el resultado potencial o actualmente dañoso y relación causal entre ésta y la acción, resultando claro que las directrices estructurales del ilícito tienden en el ámbito administrativo, a conseguir la individualización de la responsabilidad y vedan una responsabilidad objetiva.”

En consecuencia, vistos la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan Crespín Frías, don Pedro Molero Berral, don Paulino Peralta Expósito y don Francisco Blé Salazar contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba recaída en el expediente núm. CO-49/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes don Juan Crespín Frías, don Pedro Molero Berral, don Paulino Peralta Expósito y don Francisco Blé Salazar, de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, veintinueve de enero de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se incoó expediente sancionador contra don Juan Crespín Frías, don Pedro Molero Berral, don Paulino Peralta Expósito y don Francisco Blé Salazar, porque el 13 de febrero en el Polideportivo Municipal de Fernán Núñez al finalizar un partido de fútbol saltaron la barrera del pasillo insultando al árbitro y auxiliares, haciendo amagos de agresión que impidió la Policía Local presente.

Segundo. Tramitado el expediente, en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó Resolución por la que se les imponía una sanción consistente en multa de 50.001 ptas., a cada uno de ellos, por infracción a los artículos 1 y 17.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y calificada grave en su artículo 20.18.

Tercero. Notificada dicha Resolución a los interesados, interponen recursos de alzada en tiempo y forma, en los que sucintamente formulan las siguientes alegaciones:

- Don Juan Crespín Frías, que no llegó a insultar al árbitro ni a nadie, estando todo el partido en el lado contrario que los otros expedientados.
- Don Pedro Molero Berral y don Paulino Peralta Expósito, que no se ha practicado prueba alguna y que no se ha probado nada, siendo diferente la visión de los hechos del propio árbitro y no interviniendo la Guardia Civil.
- Don Francisco Blé Salazar se ratifica en las alegaciones efectuadas anteriormente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones

de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Antes que entrar en el estudio de las alegaciones hechas por los recurrentes, debemos estudiar la competencia de la Junta de Andalucía para imponer una sanción en este caso.

El artículo 149.1.29 de la Constitución atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de seguridad pública, que su artículo 104.1 pone en manos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Para perfilar el concepto de seguridad pública, debemos ver la sentencia del Tribunal Constitucional 104/1989, de 8 de junio, que nos dice: El art. 149.1.29 de la C.E. atribuye en exclusiva al Estado (...) la competencia en materia de seguridad pública, "sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma en que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica". Dicho concepto material, la seguridad pública, entendido como actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, según pusimos de relieve en las SSTC 33/1982, 117/1984, 123/1984 y 59/1985, engloba, como se deduce de estos pronunciamientos, un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad tuitiva del bien jurídico así definido.

En el caso que contemplamos, los Policías Locales denunciantes dicen textualmente en la denuncia de 13 de febrero que las personas denunciadas hacían amagos de agresión al árbitro, siendo impedido por los policías actuantes; el acta arbitral también recoge esta protección, pero añade que hubo además una agresión efectiva, que el árbitro denuncia ante la Guardia Civil (y que, al parecer, dio lugar a actuaciones judiciales); y, por último, en la ratificación de 25 de mayo, los Policías Locales dicen que los miembros de la Guardia Civil acudieron al campo de fútbol cuando faltaba poco tiempo para terminar el partido y a requerimiento de los Policías denunciantes, debido a la alteración del orden y para que colaborasen en el mantenimiento del mismo.

La sanción impuesta tiene su base en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 17.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según el cual los espectadores y asistentes no podrán (...) adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulte el normal desarrollo del espectáculo o actividad, lo cual supone infracción grave prevista en su artículo 20.18: La alteración del orden en el establecimiento público, o en sus accesos, durante la celebración del espectáculo o actividad recreativa, y las conductas, o permisividad de éstas, que directa o indirectamente provoquen aquélla. La conducta prevista en esta norma más tiene que ver con una falta de educación cívica (el típico borracho que no deja actuar al cantante) que con problemas de orden público, como es este caso. Por lo tanto, no es la Administración Autónoma, sino la General del Estado la competente para conocer de los hechos denunciados como posible infracción al artículo 26.i) de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

III

De cualquier forma, obra en el expediente informe de la Policía Local denunciante de 8 de septiembre de 2000 según el cual, con respecto a uno de los recurrentes, no pueden asegurar que estuviera presente en los hechos, por lo cual con respecto a don Juan Crespín Frías debe estimarse el recurso y anularse la sanción impuesta.

Por cuanto antecede, vistas las Leyes de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo:

Estimar el recurso interpuesto, revocando la Resolución recurrida.

Remitir las actuaciones a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba a fin de que siga el procedimiento contra don Pedro Molero Berral, don Paulino Peralta Expósito y don Francisco Blé Escobar.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 145/2002, de 7 de mayo, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, adscrita a la Consejería de Gobernación.

Mediante el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, se creó la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía como servicio encuadrado en la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, encargado de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en las áreas de Policías, Bomberos y Protección Civil. A través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se ejercen las competencias de coordinación de las Policías Locales andaluzas, y en concreto se elaboran las propuestas normativas sobre los procesos de selección, formación, promoción y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, y sobre homogeneización de los mismos, así como la coordinación de la formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de la Policía Local, Bomberos y el personal integrante de los servicios y agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

Para garantizar el correcto ejercicio de estas competencias, y a la vista del grado de especialización de las funciones que traen aparejadas, se hace necesario efectuar una actualización de la relación de puestos de trabajo de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, al objeto de dotarla de una estructura de puestos más acorde con sus necesidades actuales, que se lleva a cabo a través del presente Decreto. Se ven afectadas tanto el área de Coordinación como la de Estudios, donde se introducen una serie de modificaciones en los puestos de trabajo encaminadas a procurarles un perfil más acorde con

la índole de las funciones encomendadas y se potencia también el área de Administración y Servicios Generales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 2002,

D I S P O N G O

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Escuela

de Seguridad Pública de Andalucía, adscrita a la Consejería de Gobernación, queda aprobada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional primera. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición adicional segunda. Adecuación de efectivos.

Por las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Gobernación se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Nº de G d m	A s	M o d o A c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.S.	C. Específico EPIDP	Exp	Titulación		Formación
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR														
CENTRO DESTINO: ESCUELA SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCIA														
49810 DIRECTOR			1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30	XXXX	16.569.12	3		AZNALCAZAR
8019010 SECRETARÍA- DP. ADMÓN. GENERAL			1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX	9.091.56	2		AZNALCAZAR
2221710 UN. ADMINISTRACIÓN Y GEST. ECONÓMICA			1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES Y GEST. ECON.	22	XXXX	8.154.60	2		AZNALCAZAR
8019410 ASESOR MICROINFORMÁTICA			1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELECOM.	20	XX-X	5.855.88	2		AZNALCAZAR
8019710 SV. FORMACIÓN			1	F	PLD	AX	P-A2	SEGURIDAD ORD. EDUCATIVA	28	XXXX	14.193.84	3		AZNALCAZAR
2221310 COORD. ESTUDIOS			1	F	PC	AX	P-A2	SEGURIDAD	26	XXXX	11.602.68	2		AZNALCAZAR
2221510 COORD. PROF. CIENCIAS JURÍDICAS			1	F	PC	A	P-A11	ORD. EDUCATIVA LEG.REG.JURIDICO	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. DERECHO		AZNALCAZAR
2221610 COORD. PROF. PROTECC CIVIL Y BOMBEROS			1	F	PC	AE	P-A2	ADM. PÚBLICA SEGURIDAD	26	XXXX	10.908.84	2		AZNALCAZAR
2221410 COORD. PROF. TÉCNICA POLICIAL			1	F	PC	AL	P-A2	SEGURIDAD	26	XXXX	10.908.84	2		AZNALCAZAR
8019610 ASESOR TÉCNICO- PEDAGOGO			1	F	PC	AX	P-A2	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. PEDAGOGIA		AZNALCAZAR
50410 ASESOR TÉCNICO- PSICÓLOGO			1	F	PC	A	P-A2	ADM. PÚBLICA SALUD Y ORD.SANIT. ASUNTOS SOCIALES	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. PSICOLOGIA		AZNALCAZAR
50010 ASESOR TÉCNICO- MÉDICO			1	F	PC	AS	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. MEDICINA		AZNALCAZAR
49910 DP. PUBLICACIONES			1	F	PC	A-B	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA	26	XXXX	10.908.84	2		AZNALCAZAR
8019810 UN. RÉGIMEN INTERIOR			1	F	PC	AE	P-B2	SEGURIDAD	22	XXXX	8.154.60	2		AZNALCAZAR
8031010 UN. GESTIÓN			1	F	PC	AL								CURP. Y FUERZ. SEG.
8018810 SV. COORDINACIÓN			1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA SEGURIDAD	18	XXXX	5.678.40	1		AZNALCAZAR
2221210 ASESOR TÉCNICO JURÍDICO			1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	28	XXXX	14.193.84	3		AZNALCAZAR
8018910 ASESOR TÉCNICO- POLICIAL			1	F	PC	AE	P-A2	SEGURIDAD	26	XXXX	11.367.12	2 LDO. DERECHO		AZNALCAZAR
8019910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			4	F	PC	AL			26	XXXX	10.908.84	3		AZNALCAZAR
50110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			5	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX	4.961.76	1		CURP. Y FUERZ. SEG.
50310 VIGILANTE			7	L	PC,S	V	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX	4.626.48			AZNALCAZAR
									01	X---X	1.065.00			AZNALCAZAR
														JORNADA FESTIVOS
50510 PEÓN			1	L	PC,S	V			01	-----	0.00			JORNADA TURNO
50210 ORDENANZA			2	L	PC,S	V			01	-----	0.00			AZNALCAZAR

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de adjudicatarios para la concesión de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Recursos, se aprobó la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, para el personal funcionario de la Administración de Justicia, en las modalidades de Ayuda por estudios de funcionarios, Ayuda a minusválidos, Ayuda por hijos menores de 18 años, Ayuda por hijos mayores de 18 años y Ayuda por Alquileres.

Por Resolución de 22 de marzo de 2002, se aprobaron e hicieron públicos los listados provisionales de adjudicatarios de las citadas Ayudas.

Resueltas las reclamaciones presentadas, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el art. 7.2, apartado d), del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

HA RESUELTO

Primero. Elevar a definitivo los listados provisionales de adjudicatarios de las Ayudas de Acción Social y publicar las modificaciones originadas por la estimación de las reclamaciones efectuadas en el plazo concedido al efecto que se contempla en el Anexo y, asimismo, declarar desestimadas las reclamaciones efectuadas en los expedientes no relacionados en dicho Anexo.

Segundo. Acordar hacer efectivo el importe de las reclamaciones.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de RJP y PAC y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RECLAMACIONES ESTIMADAS A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADJUDICATARIOS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, EJERCICIO 2001

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº EXP.	IMPORTE €	PROVINCIA
HIJOS MENORES			
IBAÑEZ RODRIGUEZ, ANGELES OLGA	1448/01	120,20	GRANADA
ROMANO FERNANDEZ, ALBERTO M.	254/01	270,46	SEVILLA
GALIANO COSSIO, MARIA JOSE	157/01	120,20	CADIZ
ROMERO RODRIGUEZ, ELISA	922/01	120,20	CADIZ
CEBOLLA BLANCH, HUMBERTO	-----	390,66	CADIZ
REGIDOR CARDENAS, JOSE LUIS	1080/01	270,46	HUELVA
ESTUDIOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS			
AGUILERA RUIZ, M. DEL CARMEN	-----	139,09	MALAGA
ROMANO FERNANDEZ, ALBERTO M.	18/01	300,51	SEVILLA
MARTIN SARRIA, FRANCISCO	135/01	300,51	SEVILLA
ESTUDIOS FUNCIONARIOS			
FAJARDO JIMENEZ, Mª KARINA	472/01	172,61	GRANADA

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4037/2001 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4037/2001, interpuesto por don Manuel Jesús Martín Ríos contra la Orden de 22 de noviembre de 2000, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la relación definitiva de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de octubre de 1999, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 2001.

Vistas las solicitudes de Ayuda de Estudios, ejercicio 2001, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 14 de mayo de 2001, se dictó por esta Dirección General Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública, siendo publicada en el BOJA núm. 62, de 31 de mayo.

Segundo. Que ha concluido el proceso de baremación y grabación de las correspondientes solicitudes, por lo que resulta conveniente dar publicidad de los listados provisionales de admitidos y excluidos, indicándose, en este caso, las causas de exclusión, y concediendo plazo para la subsanación de los defectos de que adolezcan, así como para la presentación

de alegaciones, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposiciones Adicionales de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a la competencia para conocer en esta materia.

En base a lo establecido y lo permitido por dichas normas, la competencia de esta Dirección General para resolver esta modalidad de ayuda, en lo referente al personal destinado en servicios periféricos, que se delegó en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, queda avocada mediante esta misma Resolución, en lo que respecta a esta fase del procedimiento, debido a que la grabación de las ayudas a través de una nueva aplicación informática hace conveniente centralizar la gestión durante el presente ejercicio económico.

II. Arts. 38 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la Ayuda de Estudios.

III. Art. 11 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 4 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal al servicio de la Junta de Andalucía admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de Estudios, así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas de 16 de noviembre de 2001 a 28 de febrero de 2002.

Vistas las solicitudes presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha de 16 de noviembre de 2001, a 28 de febrero de 2002, relativas a la modalidad «Médicas, Protésicas y Odontológicas», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda Médica, Protésica y Odontológica tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinados en los servicios periféricos, la tiene delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, solicitadas entre el 16 de noviembre de 2001 y el 28 de febrero de 2002, en la modalidad de Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0115.CA/01.

Beneficiario: Reparaciones del Río, S. Coop. And.

Municipio: Algeciras.

Subvención: 42.070,00 €.

Cádiz, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan.

En base a la Orden de 5 de noviembre de 2001, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997 de 29 de julio, se han concedido ayudas a las entidades que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32 B, aplicación económica 771.00:

Expediente: 1/CEE/02/MA.

Entidad: Singilia Barba, A.M.F.

CIF: G29642444.

Importe: 88.992,78 euros.

Expediente: 2/CEE/02/MA.

Entidad: Lavandería Industrial Flisa Málaga, S.A.

CIF: A29811007.

Importe: 127.921,47 euros.

Expediente: 6/CEE/02/MA.
Entidad: Amivel.
CIF: G29585262.
Importe: 37.144,80 euros.

Expediente: 7/CEE/02/MA.
Entidad: Aspandem.
CIF: G29061835.
Importe: 12.212,16 euros.

Expediente: 8/CEE/02/MA.
Entidad: Aspromanis Industrial.
CIF: G29027117.
Importe: 65.183,97 euros.

Expediente: 9/CEE/02/MA.
Entidad: Aspromanis Campillos.
CIF: G29027117.
Importe: 15.477 euros.

Expediente: 10/CEE/02/MA.
Entidad: Asociación de Disminuidos Psíquicos Antequera-
ranos.
CIF: G29053592.
Importe: 37.136,25 euros.

Expediente: 11/CEE/02/MA.
Entidad: The Great Voice, S.C.A.
CIF: F92142025.
Importe: 9.286,20 euros.

Expediente: 13/CEE/02/MA.
Entidad: Asociación de Inválidos de Málaga.
CIF: B29683372.
Importe: 107.100,84 euros.

Expediente: 14/CEE/02/MA.
Entidad: Grafisor, S.A.L.
CIF: A29445822.
Importe: 6.190,80 euros.

Expediente: 15/CEE/02/MA.
Entidad: Fundosa Social Consulting, S.A.
CIF: A79475703.
Importe: 17.764,20 euros.

Expediente: 17/CEE/02/MA.
Entidad: Galenas Andaluzas, S.A.
CIF: A41398769.
Importe: 59.242,55 euros.

Expediente: 18/CEE/02/MA.
Entidad: Grupo Corporativo Famf, S.L.U.
CIF: B92145705.
Importe: 86.439,15 euros.

Expediente: 20/CEE/02/MA.
Entidad: Multiser del Mediterraneo, S.L.
CIF: B29683992.
Importe: 154.770 euros.

Expediente: 24/CEE/02/MA.
Entidad: Centro Especial de Empleo Antakira, S.L.
CIF: B92066588.
Importe: 48.838,6 euros.

Expediente: 26/CEE/02/MA.
Entidad: Bordados de la Trinidad, S.L.
CIF: B92070960.
Importe: 43.335,6 euros.

Expediente: 27/CEE/02/MA.
Entidad: Centro de Trabajo Antares, S.L.
CIF: B92072917.
Importe: 15.477 euros.

Expediente: 29/CEE/02/MA.
Entidad: Asociacion de Minusválidos Físicos de Torre-
molinos.
CIF: G29785953.
Importe: 37.144,80 euros.

Expediente: 30/CEE/02/MA.
Entidad: Ceepilsa.
CIF: A79449302.
Importe: 62.059,72 euros.

Expediente: 31/CEE/02/MA.
Entidad: G.C. Grupo Camf, S.L.
CIF: B41671850.
Importe: 102.516,97 euros.

Expediente: 37/CEE/02/MA.
Entidad: Ceepilsa.
CIF: A79449302.
Importe: 94.592,37 euros.

Expediente: 90/CEE/01/MA.
Entidad: Grupo Corporativo Famf, S.L.U.
CIF: B92145705.
Importe: 9.243,83 euros.

Málaga, 6 de mayo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Instituto Onubense para la Calidad de la Edificación SA (IOCESA), localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don J. Antonio Wamba Aguado, en representación de la empresa Instituto Onubense para la Calidad de la Edificación, S.A. (IOCESA), ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Huelva, C/ Isaac Albéniz, s/n.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L050-36HU.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Instituto Onubense para la Calidad de la Edificación, S.A. (IOCESA), localizado en Huelva, C/ Isaac Albéniz, s/n, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989, y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- La Consejera, P.D. (Orden de 24.7.2001), El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Estudio y Control de Materiales (Eycom, SL), localizado en Motril (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Francisco Navarro de Oña, en representación de la empresa «Estudio y Control de Materiales (Eycom, S.L.)», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Motril (Granada), Polígono Alborán, C/ Mar Adriático, Nave 25.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Estudio y Control de Materiales (Eycom S.L.)», localizado en Motril

(Granada), Polígono Alborán, C/ Mar Adriático, Nave 25, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L097-01GR.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- La Consejera, P.D. (Orden de 24.7.2001), El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, por la que se otorga una subvención al Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez para la financiación de las obras del proyecto ferroviario del trazado urbano de Jerez.

ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la estipulación novena del Convenio suscrito el 12 de diciembre de 1995 para la concertación de actuaciones entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con fecha 16 de mayo de 1996 se constituyó el Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, en el que participan las partes firmantes del citado Convenio. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 24 de septiembre de 1996 se publica la Resolución de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del referido Consorcio.

En el artículo 29 de los citados Estatutos se contempla que serán ingresos del Consorcio, entre otros, las aportaciones de los miembros en metálico, en terrenos, en elaboración de proyectos o en financiación de obras.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Otorgar una subvención al Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez por importe de dos millones ochenta y siete mil seiscientos quince euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.087.615,54 €), con la finalidad de efectuar la aportación de la Junta de Andalucía al citado Consorcio para financiar las actuaciones del proyecto ferroviario de integración del ferrocarril en Jerez, correspondientes al ejercicio 2000, en el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía en el Consorcio, consistente en el 25%.

Segundo. El importe de la misma se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.744.00.41B., código de proyecto 1996000371, y se hará efectiva en un único pago en firme, una vez presentada la certificación por parte del Consorcio de las inversiones realizadas con cargo a los presupuestos del Consorcio del ejercicio 2000.

Tercero. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución de concesión.

Sevilla, 8 de mayo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios.

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 4 de marzo (BOJA número 43, de 13 de abril de 2002), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de la misma, en consonancia con el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio), esta Dirección General de Transporte resuelve:

Primero. Determinar la composición de los Tribunales Calificadores y los lugares de celebración, que figuran en el Anexo I.

Segundo. Los ejercicios se celebrarán en la fecha y hora indicadas en el Anexo II.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO I

TRIBUNALES Y LUGARES DE CELEBRACION
DE LOS EJERCICIOS

A L M E R Í A

Tribunal titular:

Presidenta: Doña M.^a del Mar Vizcaíno Martínez.

Vocales:

Don Juan E. Salas García.
Don José Enrique Arriola Arriola.
Don Juan Carlos Granero Cruz.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Ana María Gómez Rodríguez.
Vocales:

Don José Miguel Mesa Olea.
Doña Angeles Pérez Hermosilla.
Don José Herrera Hernández.

Secretaria: Doña M.^a Dolores García Bernaldo de Quirós.

Locales: Aulario núm. III. Universidad de Almería. La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. Almería.

C A D Í Z

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio Barrios Pérez.
Vocales:

Doña M.^a Rosa Pérez Sánchez.
Don Antonio Fernández Ruiz.
Don Francisco de Asís Martínez Cárdenas.

Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Granados Pérez.
Vocales:

Doña Mercedes Sarria Caballero.
Doña M.^a del Carmen Gómez Rivera.
Doña M.^a Dolores Goicoechea Ruiz.

Secretario: Don Marcos Sánchez Jaén.

Locales: Locales Facultad de Medicina Universidad de Cádiz. Plaza Fragela, s/n (frente al Gran Teatro Falla). Cádiz.

C O R D O B A

Tribunal titular:

Presidente: Don Julio García Abad.
Vocales:

Don Rafael Román Torrealba.
Don Juan José Rabadán Navas.
Don Angel Cambrón Almena.

Secretario: Don Francisco Liñán Delgado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.
Vocales:

Doña M.^a Isabel Pérez Hernández.
Don Manuel Cobos Ruiz.
Doña M.^a Luisa Romero Millán.

Secretario: Don Federico Tovar Bustos.

Locales: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (ETEA). Calle Escritor Castilla y Aguayo, 4. Córdoba.

G R A N A D A

Tribunal titular:

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.
Vocales:

Don Jesús Garrido Cara.
Don Fernando Fernández Villalobos.
Don Antonio Llamas García.

Secretario: Don Guillermo Esteban García.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Antonio Gimeno Llano.
Vocales:

Don José Antonio Moreno Bueno.
Don Luis Martínez Martínez.
Doña María José Arco Salinas.

Secretaria: Doña M.^a Carmen Cantero Blancas.

Locales: Facultad de Ciencias. C/ Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.

H U E L V A

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco López Arboledas.
Vocales:

Doña Macarena Olagaray Alboleya.
Doña Florentina Alvarez Alvarez.
Doña Rosario Rodríguez Barrios.

Secretario: Don Cristóbal Batanero Bravo.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luciano Bueno Borrero.
Vocales:

Doña Luisa M.^a García Mora.
Don Isidro Rubio Alba.
Doña M.^a Isabel Navarro Prieto.

Secretaria: Doña Blanca M.^a Pons Rodríguez.

Locales: Universidad de Huelva. Plaza de Merced, 11. Huelva.

J A E N

Tribunal titular:

Presidente: Don Modesto Puerta Castro.
Vocales:

Doña M.^a del Mar Herreros Hueta.
Don Juan Carlos Calabrús Marín.
Don Antonio Caballero Luna.

Secretario: Don Luis Miguel Millán Cantero.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña M.^a José Rodríguez Tovar.
Vocales:

Don José Angel Blanco Barea.
Don Antonio de Toro Rubio.
Doña Ana Armenteros Sánchez.

Secretaria: Doña Luisa Martos Expósito.

Locales: Universidad de Jaén. Paraje Las Lagunillas, s/n. Jaén.

M A L A G A

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Vázquez Sell.
Vocales:

Doña M.^a José Navas Aranda.
Don Rafael Ontiveros Valera.
Don Manuel Díaz Villena.

Secretaria: Doña Pilar González López.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan M.^a Martí Masip.
Vocales:

Doña M.^a del Mar Martín Vázquez.
Doña Carmen Calvo Rojas.
Don Fernando Pérez Llorens.

Secretario: Don Félix Alvarez Martín.

Locales: Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga. Campus Universitario de Teatinos. Málaga.

S E V I L L A

Tribunal titular:

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.
Vocales:

Doña Consuelo Guzmán Lebón.
Doña María Parra Algaba.
Doña M.^a Victoria Guirado Fernández.

Secretaria: Doña Luz M.^a Romero García.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Manuel García Blanco.
Vocales:

Doña M.^a del Carmen Losa Rivera.
Doña Gloria Sánchez Sotelo.
Doña Aurelia Franco Fernández.

Secretaria: Doña Inmaculada García Romero.

Locales: Instituto de Bachiller Murillo. C/ José Recuerda Rubio, s/n, junto a Edificio Viapol (Enramadilla). Sevilla.

ANEXO II

FECHA Y HORA DE CELEBRACION DE LOS EJERCICIOS

Fecha: Día 30 de junio de 2002.

- Transporte interior e internacional de mercancías: 8,00 horas.
- Transporte interior e internacional de viajeros: 12,00 horas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica al Centro docente privado Keops-Kefren II, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Antonio Cruzado Ríos, como representante de la entidad «Keops-Kefren, S.L.», titular del Centro docente privado «Keops-Kefren II», sito en Málaga, calle Beatas, núm. 20, solicitando autorización de apertura y funcionamiento para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y un ciclo de Técnico Superior en Secretariado.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización de apertura y funcionamiento para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro privado «Keops-Kefren II», de Málaga y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Keops-Kefren II».

Titular: Keops-Kefren, S.L.

Domicilio: Calle Beatas, núm. 20.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código núm.: 29000384.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Secretariado.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/2003.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música Manuel Rosa Jiménez, de Mancha Real (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).
- b) Domicilio: C/ Carnicería, número 72, 23100, Mancha Real (Jaén).
- c) Denominación específica: Escuela de Música «Manuel Rosa Jiménez».
- d) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Percusión, Piano y Trombón.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

e) Código del Centro: 23001895.

Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorroga una beca de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 1998.

Concluyendo el tercer período de disfrute de una beca de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía (Orden de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78 de 14 de julio), visto el informe emitido sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a la beneficiaria que figura en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos de la beneficiaria siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 60,10 euros mensuales para la Universidad donde la beneficiaria realice su investigación.

Tercero. Esta beca, incluida en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación», cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0. y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de

la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. El organismo receptor de la becaria deberá comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad a la que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de la becaria.

1. La aceptación de la beca por parte de la beneficiaria implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

La becaria está obligada a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte de la interesada, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación, y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a la beneficiaria, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 10.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, la becaria está obligada a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Sánchez Manzano, M.^a de la Paz

DNI 31.679.081

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador en la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador en la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (Orden de 17 de junio

de 1998, BOJA núm. 78, de 14 de julio), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador en la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas, de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Una dotación de 60,10 euros mensuales para el Departamento, Centro o Unidad Técnica donde el beneficiario realice su investigación.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0. y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad, Centro de Investigación o Unidad Técnica a la que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105. b) de la LGHPCA. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad

de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

Nombre: López Baena, Alfonso Juan, Universidad de Córdoba.

DNI: 30.802.374.

Nombre: Medina Iglesias, Montserrat, Universidad de Cádiz.

DNI: 31.679.084.

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1998.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78, de 14 de julio), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 60,10 euros mensuales para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

Tercero. Esta beca, incluida en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0. y

3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberá comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación a la que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 10.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

D.N.I.

Programa General

MARTÍN FUENTES, M ^a Teresa	34.866.126
RUBIO ESCUDERO, Miguel Angel	34.860.901

Programa Sectorial

FERNÁNDEZ DE LAS NIEVES, Ignacio	44.288.591
NAVARRO ORTEGA, Montserrat	34.854.700
SOLA GÓMEZ, Ana José	45.592.087

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Programa General

MOSCOSO GARCÍA, Francisco	31.662.821
RIBA LÓPEZ, Inmaculada	31.687.804
RODRÍGUEZ-PIÑERO ALCALÁ, Ana Isabel	31.264.283

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Programa General

YUBERO SERRANO, Elena María	30.802.917
-----------------------------	------------

Programa Sectorial

JIMÉNEZ HORNERO, Francisco José	30.793.975
MONJE CASAS, Fernando	31.691.570
RODRÍGUEZ ORTEGA, Manuel José	44.352.748
RODRÍGUEZ PÉREZ, M ^a del Rocio	44.277.883

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Programa General

ALONSO VALERO, María Encarnación	45.585.157
BACA GARCÍA, Adela	44.266.682
BONET GARCÍA, Francisco Javier	44.278.282
GALVÁN RODRÍGUEZ, Gustavo	42.858.354
GARCÍA AGUILAR, Mónica	24.275.351
LÓPEZ GUARNIDO, Olga	44.288.463
LÓPEZ RODRÍGUEZ, María	44.263.871
MOLINA HUERTAS, Natalia	34.848.183
MORENO LLORCA, Ricardo Antonio	44.263.231
PALOMARES BAUTISTA, Antonio Francisco	52.484.219
PERTIÑEZ VILCHEZ, Francisco	74.651.322
RUTE PÉREZ, Pedro	44.267.745
TORRES CLEMENTE, Elena	74.652.231

Programa Sectorial

AGUILERA GÓMEZ, Margarita	52.524.554
ALAMEDA HERNÁNDEZ, Enrique	44.278.089
AZPITARTE SÁNCHEZ, Miguel	44.251.321
CARRIÓN PEREGRINA, Adoración	44.264.756

	<u>D.N.I.</u>
GAN QUESADA, Germán	44.273.622
ILDEFONSO HUERTAS, Rosa María	44.251.805
JIMÉNEZ OLIVARES, M ^a Luisa	44.261.738
LOZANO NAVARRO, Julián José	34.856.987
MORALES DOMINGO, Santiago	44.279.605
REAL DATO, José	77.564.190
RODRÍGUEZ FUENTES, Antonio	44.267.782
ROMERO GONZÁLEZ, Roberto	44.263.090
ROMERO LÓPEZ, Gustavo	24.278.673
SÁNCHEZ MARTÍN, Rosario María	25.333.058
WANGENSTEEN FUENTES, Rosemary	5.204.567

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

DELGADO ANDRADE, Cristina.	45.580.558
GODOY ALBA, Patricia.	44.253.857
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M ^a del Carmen	44.286.464
PULIDO REGADERA, Amada	26.490.157
ROMERO PUERTAS, M ^a del Carmen	24.240.412

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Programa General

PÉREZ ALBERDI, M ^a Reyes	44.221.354
-------------------------------------	------------

Programa Sectorial

LÓPEZ VIERA, David	44.215.809
--------------------	------------

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Programa General

GRANADINO ROLDÁN, José Manuel	31.688.011
RAMOS VÁZQUEZ, Isabel	26.016.926
VÁZQUEZ VILCHES, M ^a Mercedes	44.283.623

Programa Sectorial

COBO MURO, M ^a del Carmen	26.020.458
PÉREZ CAÑADO, M ^a Luisa	45.592.582

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Programa General

FLORES ACUÑA, Estefanía	53.688.778
HEREDIA GONZÁLEZ, M ^a de la O	25.694.297
LUQUE GIL, Ana María	53.694.994
MADRID VIVAR, Dolores	25.683.093
MORENO OLALLA, David	74.822.615
NIETO FIGUERAS, Cristina	25.665.741
PÉREZ MORENO, Salvador Jesús	25.687.951

Programa Sectorial

AVILÉS BENÍTEZ, Antonio	34.059.786
CHABRILLÓN POPELKA, Mariana	25.713.760
LINARES RUEDA, Adolfo	53.691.669
MARCOS ALSINA, Sila	45.294.844
TRIAS MARQUES, Sonia	44.575.666

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Programa General

AYERBE LINARES, Miguel	30.815.844
BABIANO AMELIBIA, Luis Alfonso	27.315.132
DOMÍNGUEZ BERENJENO, Enrique Luis	28.493.401
GODOY DOMÍNGUEZ, M ^a Jesús	27.320.108
GÓMEZ PÉREZ, Francisco Javier	77.532.616
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Manuel	52.662.065
ROSA JIMÉNEZ, Carlos Jesús	23.798.319

Programa Sectorial

CARAZA CRISTÍN, María del Mar	28.923.679
LEÑERO BOHORQUEZ, M ^a Rosario	52.691.282
MATE BARRERO, Alfonso	27.318.484
MUÑOZ ALMARAZ, Francisco Javier	28.919.248
VÉLEZ ALVEZ, Genoveva	27.323.936

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

BARRANCO QUERO, Angel	26.017.052
-----------------------	------------

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1233/01-Sec. 3.^a Sala Cont.-Advo. de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta planta, se ha interpuesto por Confederación de Empresarios de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 1233/01, Sección 3.^a, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 2001, por la que se regula la fase de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 126/02) ante el Juzgado núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B-6.^a planta, de Sevilla, se ha interpuesto por doña Ana María Carrillo Wandosell recurso contencioso-administrativo núm. 126/02 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Resolución de 22 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicos los tiempos de servicios de los participantes en el proceso convocado por Resolución de 4 de abril de 2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 6 de junio de 2002, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 132/02) ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif Viapol, Portal B-6.^a planta, de Sevilla, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 132/02 contra la Orden de 19 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 25 de junio de 2002, a las 9,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 135/02) ante el Juzgado núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B-6.^a planta, de Sevilla, se ha interpuesto por doña Alicia González Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 135/02 contra la Resolución 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música para el curso 2001/2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 4 de junio de 2002, a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de visitas de estudio del Programa Arion 2002-2003.

Habiéndose publicado la convocatoria de ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arion de la Unión Europea (Acción 6.1 del Programa Sócrates) para el curso 2002-2003 por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de febrero de 2002 (BOJA núm. 26, de 2.3.2002), de acuerdo con el artículo Quinto de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arion de la Unión Europea para el curso 2002-2003 (Acción 6.1 del Programa Sócrates) a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Declarar candidatos reservas por orden de prelación a los candidatos relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Excluir a los candidatos relacionados en el Anexo III, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado remite a la Agencia Nacional Sócrates española los formularios de candidatura de los seleccionados, para que en el BAT.-Sócrates (Oficina de Asistencia Técnica) de Bruselas se proceda a asignar la Visita de Estudio Arion, que deberá realizar la persona seleccionada.

Quinto. Las personas seleccionadas deberán cumplir las obligaciones expuestas en los artículos Octavo y Noveno de la Orden de convocatoria.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I
PERSONAS SELECCIONADAS PARA VISITAS ARION 2002-2003

Beneficiario	Baremo	Cargo	Centro_Trabajo
Carmen Sotelino Polonio	1	Asesora Inglés	CEP Jerez-Jerez
José Antonio Gallego Fernández	2	Asesor Formación	CEP Granada-1-Granada
Eduardo Jaenes Portero	3	Director IES	IES San Juan-San Juan de Aznalfarache
Manuel Borrego Riveriego	4	Asesor Secundaria	CEP Sierra de Cádiz-Villamartín
María Dolores Alonso del Pozo	5	Coord. Pr FormProfes	Delegación Provincial CEC-Córdoba
Mª Carmen Gallardo Sánchez	6	Asesora Formación	CEP Luisa Revuelta-Córdoba
Araceli Carrillo Pérez	7	Delegada Prov. E y C	Delegación Provincial CEC-Córdoba
Dionisia Mellado Sánchez	8	Directora CP	CPIP Ginés de Sepúlveda-Pozoblanco
José Antonio Atencia Ruiz	9	Vicedirector	IES Federico Mayor Zaragoza-Sevilla
María del Carmen Delgado Ruiz	10	Asesora formación	CEP de Jerez de la Ftra.
María del Carmen Padilla López	11	Inspectora Educación	Delegación Prov Educación Cª-Córdoba
Manuel Quílez Serrano	12	Director CPR	CPR Campiña de Tarifa-Tahivilla
María Isabel Romero Ruiz	13	Directora IES	IES Alta Axarquía-Periana
Ana Isabel González Huelva	14	Jefa de Sección	CEC D G. Or. Ed. Y Solidaridad-Sevilla
Juan María Campos López	15	Inspector Educación	Delegación Prov Educación Cª-Jaén
Juan Ramón Hernández López	16	Coord. Pr FormProfe	CEC Delegación Huelva
Eduardo Ternerero Rodríguez	17	Director CEIP	CEIP Ntro. Padre Jesús Nazareno-Marchena
Wolfgang Martín Ruiz	18	Secretario	CEIP San Sebastián-Punta Umbría
Ana Isabel Fernández Garrido	19	Directora EOI	E.O.I. De Jerez
Alicia Menéndez Sánchez	20	Directora	IES La Rábida-Huelva
Pilar Sánchez Muñoz	21	Delegada Provincial	Delegación Prov. Educación y Cienc
Mª José González de la Lastra	22	Jefa Estudios	CEIP José Ramón-Alcalá de Guadair

ANEXO II

RESERVAS VISITAS ARION 2002-2003.

Beneficiario	Baremo	Provincia	Centro_Trabajo
Ana Anta Vega	23	Cádiz	IES Francisco Romero Vargas-Jerez de la Ftra.
Miguel Ángel Montes Martín	24	Sevilla	CEIP Juan XXIII-Marchena
José Ramón Jiménez Benítez	25	Sevilla	Delegación Prov Educación Cª-Sevilla
Manuel Ramón Morales Velázquez	26	Sevilla	CEIP Huerta del Pilar-Almadén de la Plata
Carmen Pardal Rivas	27	Cádiz	Delegación Prov Educación Cª-Cádiz
Francisco Antonio Gomera López	28	Córdoba	Delegación Prov Educación Cª-Córdoba
Luís María Diosdado García	29	Jaen	Delegación Prov Educación Cª-Jaén
Felipe García Mino	30	Jaen	Delegación Prov Educación Cª-Jaén
J. Ignacio Manzano Moreno	31	Sevilla	CEP de Sevilla
Manuel Romero Carrasco	32	Málaga	Delegación Provincial CEC-Málaga
Jesús Ángel Quintanilla Mata	33	Málaga	IES Alta Axarquía-Periana

Beneficiario	Baremo	Provincia	Centro_Trabajo
Juan Baquero Pérez	34	Cádiz	CPR Campiña de Tarifa-Tahivilla
Encarnación Cazalilla Gómez	35	Granada	CEIP Maestro Carlos Soler-Carchelejo
Antonio Higuieruelo Estrella	36	Jaen	Delegación Prov Educación Cª-Jaén
José A. Pacheco Calvo	37	Cádiz	Delegación de Cádiz-Cádiz
Jaime Martínez Montero	38	Cádiz	Delegación Prov Educación Cª-Cádiz
José Antonio Gutiérrez Rodríguez	39	Granada	CEP Granada-2-Motril
José A. Álvarez Calvo	40	Granada	CEP Granada-Granada
Juan Ocaña Jiménez	41	Málaga	IES Martín Rivero-Ronda
Valerio Alberto Mata Silva	42	Sevilla	IES Isidro de Arcenegui y Carmona-Marchena
Yolanda Romalde Vázquez	43	Cádiz	IES Jorge Juan-San Fernando
Francisco José Ortega Nieto	44	Cádiz	IES Almunia-Jerez
Manuela Ceacero Lorite	45	Cádiz	IES La Viña-Cádiz
Francisco Javier Lara Vázquez	46	Cádiz	CEIP El Colorado-Conil de la Ftra.
María del Carmen Álvarez Amandi	47	Córdoba	Instituto Provincial Formación Adultos-Córdoba
Concepción Fernández Carmona	48	Córdoba	CP Al-Andalus-Córdoba
Rafael Leiva del Rosal	49	Córdoba	CEP Luisa Revuelta-Córdoba
José Antonio López Rodríguez	50	Córdoba	CEIP Rodríguez Vega-Almedinilla
Guzmán Antonio Muñoz Fernández	51	Córdoba	IES Antonio Galán Acosta-Montoro
Carmen Pino Moreno	52	Córdoba	CEIP Al-Andalus-Cordoba
Juan Manuel Criado Fernández	53	Granada	E.O.I. De Motril
Carmen Dolores Antúnez Caracena	54	Huelva	IES Guadiana-Ayamonte
José López Castilleja	55	Huelva	IES Dolmen de Soto-Trigueros
Antonio Montero Moreno	56	Málaga	IES Sierra Almijara-Nerja
Silvia Guerra Yáñez	57	Málaga	IES Sierra Almijara-Nerja
Luís Manuel Luque Sánchez	58	Málaga	IES Silena-Gilena
Francisco Manuel Domínguez Mora	59	Sevilla	IES Cristóbal de Monroy-Alcalá de Guadaira

ANEXO III

EXCLUIDOS ARION 2002-2003 por Fuera de Plazo.

NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
Nieves Lubary Martínez	Renuncia
Pilar Gabriela Osuna Benavente	No directiva
Teresa Liñán Maza	Fuera de Plazo
C. Inmaculada Rodríguez Córdoba	Fuera de Plazo
Inmaculada García Portales	Fuera de Plazo
Florencio Gutiérrez Montero	Fuera de Plazo
Carlos Fernando Portillo Fernández	Fuera de Plazo
María Ruiz Alfonso	No directiva
María Paz Gómez Ramos-Izquierdo	No directiva
Juan José Aguilar Macipe	Arion 2001
José Gijón Puerta	Arion 2000

núm. 25/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 19.12.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 6.4.2000, recaída en el Expediente Sancionador núm. 1010/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 25/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 25/02, interpuesto por Transportes Robles y Moreno, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por Transportes Robles y Moreno, S.L., recurso contencioso-administrativo

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 94/02, interpuesto por Manuel Fernando Siles Leyva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Granada, se ha interpuesto por Manuel Fernando Siles Leyva recurso núm. 94/02 contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la «orden de paralización de cualquier actividad en la zona afectada, prohibiendo expresamente el laboreo agrícola», adoptada por Acuerdo de 26.4.02 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada en el expediente núm. GR/2001/82/OTROS FUNCS./FORM., todo ello en relación con la finca del recurrente, sita en el paraje el Turrillo del t.m. de Cacín (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 94/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla para la celebración de las VIII Jornadas de Servicios Sociales en el Medio Rural.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla una subvención por importe de treinta mil cincuenta euros (30.050 €), a los efectos de financiar los gastos de celebración de las VIII Jornadas de Servicios Sociales en el Medio Rural, a celebrar en Cazalla de la Sierra (Sevilla) del 6 al 8 de junio de 2002.

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2991/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: La Procuradora doña Estrella Martín Ceres y en representación de don Rafael Alcantarilla Sánchez, Concepción Bazo Párraga, José María Calvo Perales, Miguel Angel Carmona Martín, María Isabel de Castro Meléndez Valdés, María Lourdes Cuadrado Caparrós, Trinidad Domene Gómez, Diego Galiano García, María Magdalena Quintana Manzano, Amelia Eulalia Albarrán Olmo, María Luisa Montes Romero, Virginia Gutiérrez Martín, Ana Morón Romero, Isabel Navarro Jiménez, Juan de Dios Navarro Mezquita, José Núñez Bonilla, Miguel Ortega Gómez, Andrés Pérez Barrenas, Crisanto Ramos Cordero, Eva Romero Valle, Lourdes Sánchez Arjona, José María Tena Var-

gas, Purificación Bidón Gil de Quiñones, Joaquín M. Naranjo Carrillo, María Mercedes Salvador Bofil, Adelaida Rodríguez Albariño, María Eugenia González Ochoa, María Eugenia Herrera Lora, María Carmen Sola Rivas, Concepción Jaldón Diego, Miguel Angel Castilla Ochando, María Maraver Quintero, María Angeles Pérez de Ayala Conradi, María Dolores González de Luna, María Carmen Aragón Cobo, María Carmen Jiménez Sánchez, María Valle Jiménez Rey, Magdalena Villegas Herencia, José Antonio Porras Linero, Evaristo Rastrojo Montero, Rocio Molero Pellón y María Carmen Rosas Sancha.

Contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 31.5.01 relativa a la lista de aspirantes aprobados para cubrir plazas de administrativos de la función administrativa de Centros Asistenciales.

Recurso número 2.991/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 8 de febrero de 2002.- El Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A37/02. (PD. 1564/2002).

Sección de Enjuiciamiento.
Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha catorce de mayo de dos mil dos, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A37/02, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de ingreso de las recaudaciones correspondientes a la tasa del servicio de retirada de vehículos en el período comprendido entre el 23 de octubre de 1995 y el 29 de diciembre de 1996, produciéndose un descubierto en los fondos de Ayuntamiento de la Villa de Estepona por importe de veinticuatro mil trescientos sesenta y dos euros con tres céntimos (24.362,03 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid, 14 de mayo de 2002.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 159/2001. (PD. 1568/2002).

N.I.G.: 0401342C20010001487.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 159/2001. Negociado: F.

Sobre: Otorgamiento de Escritura Pública.

De: Don Juan Ruiz Domínguez y doña Amalia Castillo Martínez.

Procurador: Sr. Soria Estevan, Ernesto, y Soria Estevan, Ernesto.

Letrado: Sra. Marta Bosquet Aznar y Marta Bosquet Aznar.

Contra: Doña Josefa Milán Martínez, Matías Milán Martínez y Herederos de Carmen Barón López.

Doña M.ª Dolores Marín Relanzón, Secretario de Primera Instancia número 4 de los de Almería y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Almería, a trece de marzo de dos mil dos.

La Sra. doña María del Mar Guillén Socas, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Almería (Antiguo Mixto núm. 7) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 159/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Ruiz Domínguez y Amalia Castillo Martínez, con Procurador don Ernesto Soria Estevan, y Letrada doña Marta Bosquet Aznar, y de otra como demandados doña Josefa Milán Martínez, Matías Milán Martínez y herederos de Carmen Barón López, declarados en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura

pública, y Fallo que estimando la demanda formulada por don Juan Ruiz Domínguez y doña Amalia Castillo Martínez, representados por el Procurador don Ernesto Soria Estevan, frente a los demandados en rebeldía doña Josefa Milán Martínez, don Matías Milán Martínez y doña Carmen Barón López, debo declarar que los actores, por documento privado de fecha 30.9.1992, adquirieron de los demandados la vivienda sita en calle Hospital, número 13, de Gérgal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Gérgal con el número 10.632, y cuyo contrato privado de compraventa no ha sido elevado a escritura pública, y debo condenar, en consecuencia, a los demandados a otorgar escritura pública sobre el referido contrato, así como el abono de los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados, herederos de Carmen Barón López, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios de este Juzgado.

Almería, a cinco de abril de dos mil dos.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 3/2002. (PD. 1567/2002).

NIG: 2906742C20010020581.

Procedimiento: J. Verbal (N) 3/2002. Negociado: 3 T.

De: Don Julio Sierra Ramos.

Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.

Contra: Don Pablo Ramón Pérez Polaina.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 3/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Julio Sierra Ramos contra Pablo Ramón Pérez Polaina sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a nueve de mayo de dos mil dos.

La Sra. María Inmaculada Galán Rodríguez, Magistrado/a-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicios Verbal-Desahucio núm. 3/02, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Julio Sierra Ramos, representado por el Procurador Sr. Esteban Vives Gutiérrez, y de otra como demandado don Pablo Ramón Pérez Polaina, sobre resolución contrato de arrendamiento y desahucio de la vivienda sita en Avda. de Europa, núm. 85, 12-5, de Málaga, y reclamación de cantidad por importe de 1.153,94 euros (192.000 pesetas), incrementada con las rentas que se devenguen hasta la fecha del desalojo y los correspondientes intereses, así como el pago de las costas.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Esteban Vives Gutiérrez en nombre y representación de don Julio Sierra Ramos contra don Pablo Ramón Pérez Polaina debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en Málaga, Avda. de Europa, núm. 85, 12-5, debiendo el demandado dejarla libre y expedita y a disposición del actor, con apercibimiento de ser lanzado de no verificarlo, y debo condenar y condeno a don Pablo Ramón Pérez Polaina a que abone al actor la suma de mil ciento cincuenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos -1.153,94 euros- (192.000 pesetas), más las correspondientes a las rentas que se devenguen hasta la fecha del desalojo y sus intereses legales desde la fecha de la inter-

pelación judicial, y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Pablo Ramón Pérez Polaina, al tener paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de asistencia y consultoría. (PD. 1566/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - c) Número de expediente: 14/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Elaboración de material didáctico y formación en nuevas tecnologías.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: La formación se impartirá en la localidad de Baeza.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y tres mil quinientos (93.500) euros.
5. Garantía provisional: Mil ochocientos setenta (1.870) euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41002.
 - d) Teléfono: 95/503.49.33.
 - e) Telefax: 95/503.49.56.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.
 8. Presentación de proposiciones.
 - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los/las licitadores/as afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicará igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico, solicitándolos a la dirección: mromo-ano@iam.junta-andalucia.es

11. Gastos de anuncios: Quien resulte adjudicatario/a del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 700 euros).

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

c) Número de expediente: 2002/0280.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza del edificio de Servicios Múltiples Asdrúbal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos (859.447,30 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de mayo de 2002.

b) Contratista: Servicios Semat, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (858.838,29 euros).

Cádiz, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General, Antonio Barrios Pérez.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2001-2111-02-03 (02-HU-1420-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-434 entre N-630 y límite de la provincia de Badajoz.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 2 de fecha 5.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.722.614,60 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de marzo de 2002.

b) Contratista: Carija, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 1.376.317,71 euros.

Expte.: 2001-2111-02-07 (02-HU-1443-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme de la A-492 entre la N-431 y el enlace con la A-497.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 2, de fecha 5.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 837.309,35 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2002.

b) Contratista: Carija, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 667.123,43 euros.

Expte.: 2001-2111-02-08 (02-HU-1453-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en caminos de servicio en la variante de Almonte de la A-483 P.K. 7,00 al 12,00.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 2, de fecha 5.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 148.963,33 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2002.

b) Contratista: Gocertrans, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 126.620,00 euros.

Expte.: 2000-0148-01-11 (02-HU-1423-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en travesía de Alosno de la A-495.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 2, de fecha 5.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 180.200,37 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de marzo de 2002.

b) Contratista: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 152.998,10 euros.

Expte.: 2001-2111-02-13 (02-HU-1449-00-PC (RF)).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en A-483 entre los p.k. 38+000 y Matalascañas p.k. 41+000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 2 de fecha 5.1.2002.